
 Área Metropolitana de Bucaramanga <small>Bucaramanga - Floridablanca - Chía - Floridablanca</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO: OAJ-REG-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN N° 000272</b> <b>16 MAY 2011</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFIERE A TITULO GRATUITO LA PROPIEDAD DE LAS AREAS DE CESIÓN TIPO A, AL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO METROPOLITANO No. 013 DE SEPTIEMBRE 29 DE 2009 POR EL CUAL SE ORDENO LA LIQUIDACION DEL FONDO DE INMUEBLES URBANOS ADSCRITO AL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - EN LIQUIDACION-.

LA DIRECTORA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, EN SU CALIDAD DE LIQUIDADORA DEL FONDO DE INMUEBLES URBANOS ADSCRITO AL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA- EN LIQUIDACION en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 128 del 23 de febrero de 1994, el Acuerdo Metropolitano No. 013 de septiembre 29 de 2009


#### CONSIDERANDO

1. Que las Áreas Metropolitanas tuvieron su primer soporte Constitucional a partir de la reforma de 1968.
2. Que la Ley 61 de Diciembre 15 de 1978 Ley orgánica de desarrollo urbano, le da facultades al Presidente para reglamentar las Áreas Metropolitanas y expide el Decreto-Ley 3104 de 1979; posteriormente el Decreto-Ley 1333 de 1986, Código de Régimen Municipal, ordenamiento vigente en la materia cuando se expidió la Constitución de 1991.
3. Que en atención al Decreto-Ley 3104 de 1979, el AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, expidió el Acuerdo Metropolitano No. 0003 de julio 30 de 1982, CODIGO DE URBANISMO, que en su libro cuarto crea y regula el FONDO DE INMUEBLES URBANOS.
4. Que el AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA expide Acuerdos Metropolitanos, que complementaron el FONDO DE INMUEBLES URBANOS, como son: Acuerdo Metropolitano Nos. 006 del 3 de marzo de 1989, que determinó el porcentaje de Cesión Tipo A, que podrán ser pagadas al Fondo de Inmuebles Urbanos en dinero y/o terreno en otro sector.
5. Que el Acuerdo Metropolitano No. 0010 de 1993 definió la forma y características, de compensación de los terrenos de Cesión Tipo A localizados en otro sector del Municipio de ubicación del urbanizador.
6. Que el Acuerdo Metropolitano No. 010 del 12 de Abril de 1.994. Por el cuál modifica el Acuerdo Metropolitano No. 023 de 1983, dispuso:
  - i. *"Artículo 1o.- Modificase articulo 1o.- del Acuerdo Metropolitano No. 023 del 19 de mayo de 1983, el cual quedará así: "El Gerente del Área Metropolitana de Bucaramanga, será el encargado de representar, administrar, dirigir, cumplir y aplicar todas las disposiciones del Fondo de Inmuebles Urbanos."*
  - ii. *Artículo 2o.- Modificase articulo 2o.- del Acuerdo Metropolitano No. 023 del 19 de mayo de 1983, el cual quedará así: "Corresponde a la Junta Directiva y al Gerente del Área Metropolitana la Dirección y Administración del Fondo de Inmuebles Urbanos."*
7. Que el Decreto-Ley 3104 de 1979, fue incorporado en el Decreto Ley 1333 de 1986, en los artículos 354 a 373, en virtud de la Ley 11 de 1986, que dispuso: "Titulo XIV. FACULTADES EXTRAORDINARIAS. Artículo 76. *Revístese al Presidente de la República de facultades extraordinarias, de acuerdo con el numeral 12 del artículo 76 de la Constitución Política, por el término de cien (100) días contados a partir de la fecha de promulgación de la presente ley. Con tal fin podrá:*
  - a. (...).
  - b. *Codificar las disposiciones constitucionales y legales vigentes para la organización y el funcionamiento de la Administración Municipal. La numeración comenzará por la unidad y los títulos se nominarán y ordenarán de acuerdo con el contenido de las disposiciones que se codifiquen."*
8. Que expedido el Decreto Ley 1333 de 1986, el código de urbanismo continuó vigente, y la norma en comento codifica el Decreto Ley 3104 de 1979, que facultaba a las Áreas Metropolitanas para dictar normas en materia urbanística.

 Área Metropolitana de Bucaramanga <small>Bucaramanga - Floridablanca - Gósta - Páramo</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-002
	RESOLUCIÓN N°: 000272 ( 16 MAY 2011 )	VERSIÓN: 01

9. Que la Constitución de 1991, artículo 319 dispuso que el régimen especial de las Áreas Metropolitanas, debía hacer parte de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial; por lo que se expidió la Ley 128 de 1994, que reza en su artículo 30 "Vigencia y derogatoria. La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, **en especial las contenidas en los artículos 348 a 373 del Código de Régimen Municipal (Decreto-Ley 1333 de 1986).**" (el resalto no es del texto)
10. Que expedida la Ley 128 de 1994 orgánica de Áreas Metropolitanas, las normas dictadas en materia urbanística perdieron su vigencia, en especial el Decreto Ley 3104 de 1979, que dio lugar a la expedición del Código de Urbanismo, el cual creo el FONDO DE INMUEBLES URBANOS
11. Que durante la vigencia del FONDO DE INMUEBLES URBANOS DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en cumplimiento de las normas urbanísticas adquirió bienes de uso público -AREAS DE CESION TIPO A - ubicados en el Municipio de Floridablanca que deben ser titulados a nombre de dicho Municipio.
12. Que de conformidad con la ley los inmuebles se encuentran plenamente identificados, con su ubicación linderos, área y número de matrícula inmobiliaria.
13. Que dichos inmuebles han sido destinados al uso público.
14. Que por Acuerdo Metropolitano No. 013 de Septiembre 29 de 2009, se ordeno la liquidación del Fondo de Inmuebles urbanos adscrito al Area Metropolitana de Bucaramanga
15. Que el Acuerdo Metropolitano No. 013 de septiembre 29 de 2009 ordena la liquidación del Fondo de Inmuebles Urbanos adscrito al Area Metropolitana de Bucaramanga y acordó que "EL FONDO DE INMUEBLES URBANOS DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, continuará haciendo la transferencia del título de propiedad de las AREAS DE CESION TIPO A, a cada ente territorial, en el estado en que se encuentren, como cuerpos ciertos, de acuerdo al Inventario presentado por el LIQUIDADOR y aprobado por la Junta Metropolitana, para que de esta forma, mediante Acto Administrativo expedido por la entidad, se oficie al Registrador de Instrumentos Públicos, para su registro de conformidad con la ley, oficio en el cual se identificará cada inmueble, por la ubicación, los linderos, el área y el número de matrícula inmobiliaria. Será obligación de los municipios el recibo de las Áreas de Cesión TIPO A, que se encuentren en el inventario aludido en el presente acto"
16. Que en aplicación del Decreto No 254 del año 2000, su artículo 20 establece que la masa de liquidación de una entidad en liquidación la Integran todos los bienes, las utilidades, rendimientos financieros y cualquier tipo de derecho patrimonial que ingrese o deba ingresar al patrimonio de la entidad a liquidar; sin embargo, el artículo 21 del Decreto 254 de 2006, señaló qué bienes están excluidos de la masa de liquidación, en el siguiente texto del literal c) del mencionado artículo, así:  
 "ARTICULO 21. BIENES EXCLUIDOS DE LA MASA DE LA LIQUIDACION. <Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 1105 de 2006. El nuevo texto es el siguiente:> No formarán parte de la masa de la liquidación:  
 b) Los bienes públicos que posea la entidad en liquidación, que conforme a la Constitución y la ley sean inalienables, inembargables e imprescriptibles".
17. Que en el proceso de constitución de la masa de liquidación del FONDO DE INMUEBLES URBANOS, no se deben contabilizar ni conformar como bienes disponibles para atender posibles acreedores, las Áreas de Cesión Tipo A, en razón a la exclusión que de dichos bienes hizo directamente la ley; toda vez que los predios aquí identificados en la presente Resolución, son inalienables, inembargables e imprescriptibles por ser de uso público.
18. Que para dar cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo Metropolitano No. 013 de septiembre 29 de 2009 es viable y se requiere transferir a título de propiedad a nombre del Municipio de Floridablanca, los bienes a continuación relacionados, los cuales se encuentran plenamente identificados.

En merito de lo Expuesto:

 E: 10/07/08

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Transfírase a nombre del Municipio de Floridablanca, el título de propiedad de los Inmuebles relacionados a continuación, identificados con el respectivo número de matrícula inmobiliaria, ubicación, área, nomenclatura, linderos y número de la escritura pública con la cual fue adquirido el predio:

**PREDIO No. 1**

**Identificación del Inmueble**

**Número de Matrícula Inmobiliaria:** 300-7277

**Nomenclatura:** Lote de terreno ubicado en la urbanización Las Granjas del Municipio de Floridablanca

**Área:** 610,00 Mts<sup>2</sup>

**Linderos:** POR EL ORIENTE: En treinta y siete (37mts) con la carrera 3ª E; por el OCCIDENTE: en diez y seis metros (16mts) con la peatonal 2 AE, por el NORTE: en treinta metros (30mts) con la peatonal 26 A; por el SUR: en cuarenta metros (40mts) con predios del INSCREDIAL

**Propietario:** Fondo de Inmuebles Urbanos del Area Metropolitana de Bucaramanga

**Escritura de Adquisición:** Adquirido como cesión gratuita que hiciera: la sociedad CONSTRUCTORA GERARDO MARTINEZ E HIJOS LTDA por escritura pública No. 3.718 del 6 de septiembre de 1985 Notaria Primera de Bucaramanga.

**PREDIO No. 2**

**Identificación del Inmueble**

**Número de Matrícula Inmobiliaria:** 300-6310


**Nomenclatura:** ZONA VERDE RECREACIONAL B ubicada en el extremo sur-occidental de la Urbanización NIZA del Municipio de Floridablanca.

**Área:** 2.248 Mts<sup>2</sup>

**Linderos:** POR EL NORTE: en treinta metros (30mts) aproximadamente con el sector mostrado en el plano que se protocoliza por esta escritura con el nombre de "Zona Verde Recreacional-A", que es o fué de propiedad, en común y proindiviso, de la sociedad BETA LTDA y del Señor EDUARDO PARRA GOMEZ; POR EL OCCIDENTE: En ochenta y tres metros con treinta y nueve centímetros (83.39 mts) aproximadamente con terrenos de la Urbanización "Bosques del Payador" y de la Finca "Las Margaritas", que fue de propiedad de herederos de Constantino Rueda; POR EL SUR: en veintinueve metros con cincuenta y siete centímetros (29.57 mts) aproximadamente con terrenos de la ya citada finca "Las Margaritas", por el ORIENTE, en línea quebrada con longitudes sucesivas de trece metros (13 mts.), cuatro metros con diez centímetros (4.10 mts.) y veintinueve metros con cuarenta y tres centímetros (29.43 mts.) lindando con el área que se muestra en el plano que se protocoliza por esta escritura, con la denominación de "zona de Reserva D" que es propiedad de la Sociedad Urbaniza Ltda., y en longitud de treinta y cuatro metros con cincuenta centímetros (34.50 mts.) limitando con el área que se muestra en el plano que se protocoliza por esta escritura, con el nombre de "zona Educativa Deportiva" hasta hoy de propiedad de la Sociedad Urbaniza Ltda. Area de cesión tipo A, cuyo destino es para el uso de recreación pasiva en zona libre de edificaciones.

**Propietario:** Fondo de Inmuebles Urbanos adscrito al Area Metropolitana de Bucaramanga

**Escritura de Adquisición:** Adquirido como cesión gratuita que hiciera la sociedad URBANIZA LTDA por escritura pública No. 965 de 20 de Marzo de 1986 Notaria tercera del C`rculo de Bucaramanga.

 Área Metropolitana de Bucaramanga <small>Bucaramanga - Floridablanca - Gata - Piedecuesta</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO: OAJ-REG-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN N°: 000272</b> <b>( 16 MAY 2011 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

**PREDIO No. 3**

Identificación del Inmueble

**Número de Matricula Inmobiliaria:** 300-6310

**Nomenclatura:** ZONA VERDE ARBORIZADA ubicada en el extremo sur-occidental de la Urbanización NIZA del Municipio de Floridablanca.

**Área:** 1.090 Mts 2

**Linderos:** Por el **SUR** en treinta y dos metros (32 mts.) aproximadamente con lote que es o fue de Julieta Uribe Vda de Ogliastri; Por el **ORIENTE**, en cuarenta y un metros con cincuenta y tres centímetros (41.53 mts.) aproximadamente con terrenos de propiedad de la Comunidad Hijas del Corazón Misericordioso de María ("Hogar Corazón de María"); Por el **NORTE**, en veintidós metros (22 mts.) aproximadamente con el sector mostrado en el plano que se protocoliza por esta escritura con el nombre de "Zona Comunal", hasta hoy de propiedad de la sociedad "URBANIZA LTDA."; Por el **OCIDENTE**, en cuarenta y dos metros (42 mts.) aproximadamente con el área que se muestra en el plano con la "Zona Educacional y Deportiva. Area de cesión tipo A deberá destinarse exclusivamente al uso forestal -Conservacionista en zona verde arborizada libre de edificaciones

**Propietario:** Fondo de Inmuebles Urbanos adscrito al Area Metropolitana de Bucaramanga

**Escritura de Adquisición:** Adquirido como cesión gratuita que hiciera la sociedad URBANIZA LTDA por escritura pública No. 965 de 20 de Marzo de 1986 Notaria tercera del Círculo de Bucaramanga.

**PREDIO No. 4**

Identificación del Inmueble

**Número de Matricula Inmobiliaria:** 300-345483

**Nomenclatura:** LOTE 2B Ubicado en el Municipio de Floridablanca.

**Área:** 16.586,62 Mts 2

*AREA CESIÓN PIEMONTE  
VALVERDI*

**Linderos:** **POR EL NORTE:** partiendo del punto 1 , o punto B1 , en línea recta y con una dirección este -oeste , hasta encontrar el punto 2 , en una longitud de 58.71 metros lineales, colindando por este sector con la transversal oriental Metropolitana , **POR EL NOR-OCIDENTE:** partiendo del punto 2, localizado en la intersección de la cerca de alambre con la Transversal Oriental Metropolitana con dirección sur-occidente y en línea curva , hasta encontrar el punto 3 en una distancia de 23.77 metros lineales , continuando luego del punto 3 , en línea recta y en una dirección sur-este , hasta encontrar el punto 2 , en una distancia de 38.04 metros lineales; continuando luego desde el punto 2 , en una dirección sur-oeste hasta encontrar el punto 1 , en una distancia de 58.74 metros lineales ; continuando luego desde el punto 1 y en una dirección sur-oeste , hasta encontrar el punto 3' , pasando por el 2' , en longitud de 55,46 metros lineales y 6,94 metros lineales respectivamente ; continuando luego desde el punto 3' en una dirección este-oeste , hasta encontrar el punto 2 del lote No. 2 , en una distancia de 55.62 metros lineales; continuando luego desde el punto 2 , del lote No. 2 en una dirección norte-sur , en una distancia de 19.55 metros lineales hasta encontrar el punto 1 , del lote No. 2 , continuando luego en una dirección oeste -este , con una distancia de 68,14 metros lineales , pasando por el punto 6 del lote No. 2 , hasta encontrar el punto 5 del lote No. 2 , continuando luego en una dirección suroriental , en una distancia de 190,66 metros lineales hasta encontrar el punto o mojón B5, colindando por este sector con terrenos de la firma INACAR S.C.A . **POR EL SUR-ORIENTE :** partiendo del mojón o punto B5 en línea recta hacia el norte hasta encontrar el mojón o punto 1 cierre de alinderamiento , pasando por el punto 4 del lote No.4 , en una longitud total de 382,50 metros , colindando cerca al medio con predio de propiedad de Hernando Guerra Moreno

**Propietario:** Fondo de Inmuebles Urbanos adscrito al Area Metropolitana de Bucaramanga

**Escritura de Adquisición:** formándose este lote por englobe de cuatro lotes que el Fondo de inmuebles urbanos del Area Metropolitana de Bucaramanga , adquirió así:( primer lote con matricula 300-276093,)por cesion que le hicieron AMAYA RODRIGUEZ CAMPO ELIAS , INMOBILIARIA CARBONE Y ASOCIADOS S.C.A INACAR S.C.A , OFICINA TECNICA ASESORIAS , CONSULTORES Y CONTRATISTAS LIMITADA OTACC LTDA , según escritura 2130 del 16-11-2000 de la Notaria única de Piedecuesta , aclarada por escritura pública

E: 10/07/08

No. 2450 del 28-12-2000 de la Notaria única de piedecuesta , Mediante escritura 1051 de 23-06- 2008 dela Notaria Unica de Girón , Fondo de Inmuebles Urbanos del Area Metropolitana de Bucaramanga , efectuaron desenglobe , (lote de 1.387.47 Mts2 ) y declaración de la parte restante .aclarada por escritura pública 430 del 10 de marzo de 2011 Notaria única del círculo de Girón.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese el registro de la presente resolución en el folio de matricula inmobiliaria de los predios , relacionados ,para lo cual remítase formalmente a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga para el correspondiente trámite legal .

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso.

**ARTICULO CUARTO :** La presente resolución rige a partir de su expedición

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga a los **16 MAY 2011**

*Alfa*

**ALFA GELVEZ FIGUEREDO**

Proyecto: Martha c Hernández Morales *ur*  
 Contratista  
 Reviso: Gloria Ines Jaimes  
 Jefe oficina Asesora Jurídica

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**, a los Venticuatro (24), días del mes de Mayo de 2011 se presento en la Ofs del Área Metropolitana de Bucaramanga, Robiel Garbosa Utalosa identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.659.821 expedida en Guapasa (Vide.) a quien el suscrito JCAJ procedió a notificarle directa y personalmente el contenido de Resol # 272 de 2011 a otorgarle copia integra, auténtica y gratuita, y a informarle que no es procedente recurso alguno por vía gubernativa quedando ésta agotada. para constancia firman,

El Notificado *Robiel Garbosa*  
 e.c/#5.659.821 Guapasa  
 Jefe Of. Jurídica *Gloria Ines Jaimes*